



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **14:38** horas del **05 de julio de 2023** [REDACTED] visitadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que el día y hora señalados se constituye en el puesto semifijo ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto semifijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: **Se trata de un puesto semifijo compuesto por una estructura metálica con rejillas en color blanco, con medidas aproximadas de 2 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto**, lugar que se encuentra abierto al público en general ya que se encuentra con libre acceso al público y en él se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta, mismas que a la llegada del personal visitador se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **DISCOS GRABADOS**; dicho puesto semifijo se encuentra ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno** tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, la cual se trata de: **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, quien manifiesta ser Propietario de las mercancías** que se encuentran en el puesto semifijo y haber manifestado que el puesto semifijo ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900040/23**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900040/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900040/23, de fecha 05 de julio de 2023**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto semifijo ubicado sobre Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación de Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 001

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como de las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, inciso a), b), c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII, XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto semifijo ubicado sobre Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, apersonándose una persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, en su carácter de **Propietario de las mercancías**, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto semifijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel**

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

CM



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
Año de Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900040/23, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal actuante se identificó de la siguiente manera:-----

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/057/2023	01 de julio de 2023	01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023	Directora Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior	

Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa del personal visitador que practica la revisión, mismo que fue exhibido a la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a su portadora, verificando además que la misma está facultada para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----

Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, percibe a la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara,** que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requiere para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 003

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Señaló que el personal visitador se identificó de la siguiente manera:-----
 Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa del personal visitador que practica la revisión, mismo que fue exhibido a la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a su portadora, verificando además que la misma está facultada para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----
 Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, percibe a la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requiere para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos

Señaló que el personal visitador se identificó de la siguiente manera:-----
 Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa del personal visitador que practica la revisión, mismo que fue exhibido a la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a su portadora, verificando además que la misma está facultada para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----
 Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, percibe a la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requiere para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

cita a continuación: **“Artículo 40.** Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...”.

No obstante lo anterior, la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto semifijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900040/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900040/23**, de fecha **05 de julio de 2023**, motivo por el cual, siendo las **14:48 horas del 05 de julio del año en curso**, se hace del conocimiento de la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **“Artículo 40-A.** El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ... I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, **puestos fijos o semifijos en la vía pública** y éstos no puedan demostrar que se encuentran **inscritos en el registro federal de contribuyentes** o, en su caso, **no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares.** ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, **puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...**”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el puesto semifijo ubicado en: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, toda vez que la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, no exhibió la inscripción al Registro Federal del Contribuyente y los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 005

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

enajenan en el domicilio del puesto semifijo visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera, por lo anterior y siendo las **14:50 horas del 05 de julio de 2023**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900040/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900040/23, de fecha 05 de julio de 2023.**

En la Ciudad de México, siendo las **15:10 horas del 05 de julio de 2023**, [REDACTED] visitadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **15:15 horas del 05 de julio de 2023**, y toda vez que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el personal visitador en compañía de los testigos, procede a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el puesto semifijo ubicado en: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mismas que se relacionan en **Un Caso Único** como se indica a continuación.

Caso Único.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO
ÚNICO	1,250	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO DVD	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del puesto semifijo visitado, la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca**

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 006

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code.

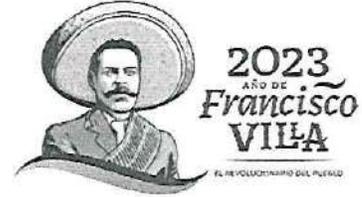


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación. - Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna. -----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146.** La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: **I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.”**-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... ”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...”**; en virtud de que la persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:007

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REPOSICIONARIO DEL FUTURO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

pobladas, tez morena clara, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:008

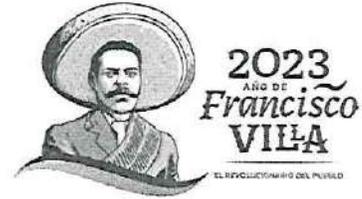
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.-----

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:-----

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:-----

[...]-----

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.-----

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900040/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900040/23**, de fecha **05 de julio de 2023**.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **16:00** horas del día **05 de julio de 2023**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara** se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la **persona de sexo masculino, de 60 años de edad**

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900040/23

aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara. -----

Conste.-----

La compareciente.

(Persona de sexo masculino, de 60 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.50 metros, cabello cano y corto, nariz pequeña, ojos grandes color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, quien desapareció iniciadas las facultades de comprobación.)

El personal actuante.

Los Testigos

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:0010

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.